



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 15.941 - 05/02/2013

**Títulos de Renta Fija** Fuente: MerVaRos

FIDEBICA15A			
72 hs 13:13	2.259,4000	88,000%	1.988,27
14:31	62.920,0000	88,250%	55.526,90
	65.179,4000		57.515,17

**Resumen estadístico MerVaRos** Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	65.179	57.515,17
Cauciones	151	7.558.214,93
<b>Totales</b>		<b>7.615.730,10</b>

**Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$** Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
8	13/02/2013	11,46	113	6.436.316,64	6.452.476,62
9	14/02/2013	11,97	18	559.595,00	561.245,97
10	15/02/2013	12,85	16	408.592,00	410.031,00
14	19/02/2013	13,63	4	133.762,00	134.461,34
<b>Totales:</b>			<b>151</b>	<b>7.538.265,64</b>	<b>7.558.214,93</b>

**Negociación de Cheques de Pago Diferido** Fuente: MerVaRos

Totales Operados		05/02/2013					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
28/02/2013	23	15,75	15,75	15,75	9.200,00	9.094,05	1
01/03/2013	24	15,00	15,00	15,00	70.000,00	69.203,68	1
15/03/2013	38	15,75	16,00	15,81	96.582,57	94.842,33	4
28/03/2013	51	16,50	16,50	16,50	9.493,30	9.246,68	1
29/03/2013	52	21,00	21,00	21,00	3.225,00	3.119,12	1
12/04/2013	66	16,00	16,00	16,00	4.400,00	4.269,01	1
15/04/2013	69	16,50	21,00	18,75	35.000,00	33.830,10	2
17/04/2013	71	16,00	16,00	16,00	6.878,00	6.664,73	1
18/04/2013	72	19,50	19,50	19,50	22.000,00	21.141,59	1
20/04/2013	74	22,00	22,00	22,00	50.000,00	47.754,87	1
26/04/2013	80	16,00	16,00	16,00	4.400,00	4.243,74	1
29/04/2013	83	21,00	21,00	21,00	3.225,00	3.072,95	1
09/05/2013	93	19,00	19,00	19,00	45.000,00	42.837,02	1
12/05/2013	96	19,00	19,00	19,00	26.200,00	24.915,97	1
15/05/2013	99	17,00	17,00	17,00	25.000,00	23.876,81	1
17/05/2013	101	16,75	16,75	16,75	4.400,00	4.197,73	1
26/05/2013	110	22,50	22,50	22,50	10.000,00	9.348,79	1
27/05/2013	111	22,00	22,50	22,25	35.000,00	32.754,63	2
29/05/2013	113	22,50	22,50	22,50	3.225,00	3.011,51	1
31/05/2013	115	18,50	18,50	18,50	22.927,22	21.623,03	1
15/06/2013	130	17,50	19,00	18,70	105.000,00	98.274,40	5
20/06/2013	135	17,50	17,50	17,50	2.500,00	2.341,70	1
30/06/2013	145	17,50	19,00	18,00	12.615,07	11.739,08	3
15/07/2013	160	18,00	18,00	18,00	25.000,00	23.150,50	1
30/07/2013	175	19,00	19,00	19,00	1.632,63	1.494,89	1
04/08/2013	180	18,00	18,00	18,00	29.000,00	26.599,49	1
30/09/2013	237	18,00	18,00	18,00	5.000,00	4.472,82	1
					<b>666.903,79</b>	<b>637.121,22</b>	<b>38</b>



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 5-2-13

PANEL Merval										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA		2,82	2,83	2,71	2,83	<b>2,73</b>	-3,2	631.311	1M735	16:58
APBR		71,20	67,00	64,80	68,00	<b>65,20</b>	-8,4	373.799	24M683	17:00
BMA		13,20	13,20	12,85	13,20	<b>13,05</b>	-1,1	159.631	2M075	16:55
COME	CI	0,65	0,665	0,645	0,665	<b>0,645</b>	-0,8	150.350	98.131	15:48
COME	48	0,385	0,645	0,645	0,645	<b>0,645</b>	+67,5	20.050	12.932	16:18
COME		0,662	0,66	0,644	0,67	<b>0,65</b>	-1,8	1M123	733.693	16:50
EDN	48	1,14	1,06	1,03	1,06	<b>1,03</b>	-9,6	69.362	72.430	13:00
EDN	CI	1,08	1,01	1,01	1,04	<b>1,04</b>	-3,7	36.143	36.670	15:55
EDN		1,07	1,08	1,00	1,09	<b>1,04</b>	-2,8	2M144	2M232	17:00
ERAR	24	1,91	1,87	1,87	1,87	<b>1,87</b>	-2,1	12.365	23.122	12:16
ERAR	48	1,87	1,87	1,85	1,87	<b>1,85</b>	-1,1	42.032	78.149	12:25
ERAR		1,90	1,88	1,79	1,90	<b>1,85</b>	-2,6	1M927	3M516	17:00
FRAN	48	11,80	12,05	11,95	12,05	<b>11,95</b>	+1,3	3.000	36.050	12:15
FRAN		12,15	12,15	11,80	12,15	<b>12,00</b>	-1,2	98.831	1M181	16:52
GGAL	CI	4,89	4,75	4,72	4,75	<b>4,75</b>	-2,9	176.700	839.145	15:55
GGAL	24	4,93	4,74	4,74	4,77	<b>4,77</b>	-3,2	50.000	237.450	16:54
GGAL		4,81	4,79	4,70	4,79	<b>4,78</b>	-0,6	1M545	7M342	17:00
PAMP	24	1,34	1,25	1,21	1,25	<b>1,21</b>	-9,7	80.000	98.000	15:34
PAMP	CI	1,34	1,21	1,21	1,23	<b>1,23</b>	-8,2	93.000	113.370	15:47
PAMP		1,27	1,27	1,19	1,27	<b>1,24</b>	-2,4	1M971	2M406	16:59
PESA		4,07	4,05	3,90	4,06	<b>3,91</b>	-3,9	357.378	1M411	16:59
TECO2	CI	24,35	24,20	24,20	24,25	<b>24,20</b>	-0,6	3.410	82.574	14:30
TECO2		24,55	24,50	23,90	24,50	<b>23,90</b>	-2,6	527.007	12M746	16:59
TS	CI	161,00	159,50	159,50	160,50	<b>160,10</b>	-0,6	1.538	245.900	13:17
TS		160,75	160,70	158,50	160,70	<b>160,10</b>	-0,4	31.697	5M069	16:53
YFPD	CI	132,00	130,00	130,00	130,00	<b>130,00</b>	-1,5	752	97.768	14:34
YFPD		131,00	131,50	128,00	131,50	<b>129,70</b>	-1,0	87.961	11M406	16:58

PANEL GENERAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		3,05	2,95	2,85	2,95	<b>2,89</b>	-5,2	26.614	76.601	16:52
AUSO		1,97	1,90	1,90	1,95	<b>1,95</b>	-1,0	8.678	16.568	16:55
BHIP	CI	1,44	1,42	1,42	1,42	<b>1,42</b>	-1,4	18.000	25.560	11:19
BHIP		1,43	1,43	1,35	1,43	<b>1,37</b>	-4,2	265.936	367.902	16:59
BOLT		2,40	2,35	2,35	2,39	<b>2,35</b>	-2,1	21.000	49.550	16:42
BRIO		8,47	8,43	8,20	8,43	<b>8,25</b>	-2,6	7.037	58.115	16:57
CAPU		1,95	1,90	1,89	1,90	<b>1,89</b>	-3,1	6.444	12.232	15:42
CARC		1,50	1,49	1,35	1,49	<b>1,46</b>	-2,7	22.990	32.719	16:55
CELU		3,92	3,81	3,80	3,81	<b>3,80</b>	-3,1	16.133	61.394	14:46
CEPU2		14,40	13,80	13,50	13,90	<b>13,60</b>	-5,6	16.401	225.047	16:44
CGPA2		1,05	1,08	1,08	1,08	<b>1,08</b>	+2,9	3.500	3.780	16:28
CRES		7,40	7,35	7,35	7,55	<b>7,55</b>	+2,0	29.962	222.077	16:58
CTIO		2,81	2,81	2,81	2,81	<b>2,81</b>		3.466	9.744	16:10
DGCU2		1,80	1,85	1,85	1,85	<b>1,85</b>	+2,8	5.000	9.250	14:38
ESME		15,60	16,50	16,50	16,50	<b>16,50</b>	+5,8	2.463	40.646	16:59
ESTR		3,40	3,40	3,40	3,40	<b>3,40</b>		1.550	5.270	14:38
FIPL		1,60	1,57	1,57	1,57	<b>1,57</b>	-1,9	1.114	1.748	16:26
GALI		8,90	8,70	8,70	8,70	<b>8,70</b>	-2,2	959	8.363	15:49
GAMI		14,00	13,85	13,80	13,85	<b>13,80</b>	-1,4	6.449	89.117	15:30
GARO		7,23	7,25	7,00	7,25	<b>7,10</b>	-1,8	5.159	36.449	15:45
GBAN		2,15	2,06	2,00	2,06	<b>2,00</b>	-7,0	6.343	12.743	16:59
GCLA		10,10	10,10	10,00	10,10	<b>10,10</b>		23.500	237.150	16:40
GRIM		3,90	4,10	3,55	4,10	<b>3,55</b>	-9,0	23.127	87.683	16:50
INDU	CI	1,66	1,60	1,60	1,60	<b>1,60</b>	-3,6	1.000	1.600	15:10
INDU		1,61	1,53	1,51	1,56	<b>1,53</b>	-5,0	59.816	91.355	16:58
IRSA		6,65	6,60	6,60	6,60	<b>6,60</b>	-0,8	924	6.131	15:42
LEDE	48	4,974	6,24	6,24	6,24	<b>6,24</b>	+25,5	500	3.120	13:24
LEDE	24	6,30	6,24	6,24	6,24	<b>6,24</b>	-1,0	5.000	31.200	13:24
LEDE		6,34	6,33	6,12	6,33	<b>6,16</b>	-2,8	100.507	622.278	16:58
LONG		2,08	2,11	2,00	2,13	<b>2,02</b>	-2,9	34.691	71.935	15:04
METR		0,88	0,85	0,85	0,86	<b>0,86</b>	-2,3	16.357	14.027	16:59
MIRG	CI	88,00	85,50	85,50	85,50	<b>85,50</b>	-2,8	1.469	125.616	15:37
MIRG		88,00	87,00	84,00	87,50	<b>85,00</b>	-3,4	10.510	896.225	16:59
MOLI		28,50	29,00	27,00	29,00	<b>27,50</b>	-3,5	20.261	567.485	16:57
MORI		2,40	2,35	2,25	2,35	<b>2,25</b>	-6,3	7.100	16.396	16:57
PATA		58,00	57,50	56,50	57,50	<b>56,50</b>	-2,6	726	41.412	16:48
PATY		10,30	11,00	10,50	11,30	<b>10,50</b>	+1,9	3.676	39.842	16:32
POLL		0,209	0,204	0,204	0,204	<b>0,204</b>	-2,4	10.000	2.040	14:42
REP		165,00	163,00	163,00	163,00	<b>163,00</b>	-1,2	575	93.725	13:18
RIGO		23,50	23,45	22,90	23,45	<b>22,90</b>	-2,6	371	8.565	16:31
ROSE		2,03	2,06	2,00	2,22	<b>2,18</b>	+7,4	105.195	222.016	16:56
SAMI		6,39	6,40	6,18	6,40	<b>6,36</b>	-0,5	8.432	53.610	16:43
SEMI		1,41	1,39	1,38	1,39	<b>1,39</b>	-1,4	23.538	32.617	16:30
STD		61,00	62,00	61,50	62,00	<b>62,00</b>	+1,6	3.135	193.669	16:44



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

5-2-13

## PANEL GENERAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
STHE	CI	1,90	2,08	2,08	2,08	<b>2,08</b>	+ 9,5	1.891	3.933	14:23
STHE		2,08	2,08	2,05	2,08	<b>2,05</b>	- 1,4	26.969	55.514	16:58
TEF		106,00	106,00	106,00	106,00	<b>106,00</b>		1.004	106.434	16:24
TGNO4		0,885	0,885	0,84	0,89	<b>0,855</b>	- 3,4	422.258	363.133	16:59
TGSU2		3,10	3,10	3,05	3,10	<b>3,05</b>	- 1,6	43.354	132.884	16:28
TRAN	CI	0,88	0,85	0,83	0,85	<b>0,83</b>	- 5,7	270.000	224.300	11:41
TRAN		0,869	0,85	0,80	0,85	<b>0,801</b>	- 7,8	1M269	1M036	16:59

## RENTA FIJA

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	48	634,00	630,00	630,00	630,00	<b>630,00</b>	- 0,6	1.645	10.363	11:33
AA17	CI	635,00	627,00	627,00	629,00	<b>628,50</b>	- 1,0	425.423	2M673	15:33
AA17		634,00	634,00	627,00	634,00	<b>630,50</b>	- 0,6	3M256	20M486	16:59
AA17C	CI	81,00	81,385	81,05	81,45	<b>81,05</b>	+ 0,1	977.950	795.436	15:46
AA17D	CI	84,25	85,00	85,00	85,00	<b>85,00</b>	+ 0,9	9.794	8.325	12:41
AA17D		85,00	84,50	84,50	86,00	<b>85,00</b>		338.392	288.251	16:54
AE14	CI	102,50	102,80	102,80	102,80	<b>102,80</b>	+ 0,3	755.855	777.018	11:27
AE14		102,90	102,95	102,75	102,95	<b>102,90</b>		393.325	404.297	16:35
AS13	24	747,00	785,00	778,00	785,00	<b>779,00</b>	+ 4,3	63.933	498.159	14:13
AS13	CI	788,00	785,00	777,50	786,20	<b>779,50</b>	- 1,1	102.591	803.384	15:20
AS13		785,50	785,00	775,00	786,00	<b>778,00</b>	- 1,0	2M055	16M016	16:48
AS13C	CI	100,90	100,50	100,50	100,70	<b>100,70</b>	- 0,2	700.000	703.900	15:50
AS13D		103,50	104,50	104,50	105,95	<b>105,25</b>	+ 1,7	208.682	219.119	16:17
AS15		131,15	131,30	131,30	131,60	<b>131,50</b>	+ 0,3	4M826	6M338	16:55
BD2C4		540,00	539,50	539,00	539,50	<b>539,00</b>	- 0,2	118.000	636.025	16:19
BDC14		553,00	554,75	554,75	554,75	<b>554,75</b>	+ 0,3	2.000	11.095	16:32
BDED		635,00	636,00	628,00	636,00	<b>631,00</b>	- 0,6	141.793	894.474	16:58
BP15		685,00	675,00	675,00	675,00	<b>675,00</b>	- 1,5	100.000	675.000	16:15
BP18		593,00	585,00	585,00	587,00	<b>587,00</b>	- 1,0	200.000	1M172	15:22
BP21		560,00	578,00	578,00	578,00	<b>578,00</b>	+ 3,2	100.000	578.000	12:20
BPLD		315,00	315,00	315,00	315,00	<b>315,00</b>		2.246	7.074	15:13
BPLE		405,00	404,00	404,00	404,00	<b>404,00</b>	- 0,2	6.000	24.240	16:37
BPMD		373,00	370,00	370,00	374,25	<b>374,25</b>	+ 0,3	50.625	188.100	16:03
CHSG2		490,843	493,00	493,00	493,00	<b>493,00</b>	+ 0,4	1.947	9.597	12:15
CN13		535,00	534,00	534,00	534,00	<b>534,00</b>	- 0,2	6.000	32.040	16:13
CO13		518,00	515,00	514,50	516,00	<b>515,00</b>	- 0,6	238.000	1M227	16:59
DIA0		670,00	672,00	672,00	672,00	<b>672,00</b>	+ 0,3	750	5.040	16:48
DICA		679,00	678,00	675,00	678,00	<b>676,75</b>	- 0,3	117.415	795.020	16:29
DICP	CI	138,00	142,00	142,00	142,00	<b>142,00</b>	+ 2,9	33.000	46.860	12:17
DICP		140,50	142,00	141,50	142,25	<b>141,50</b>	+ 0,7	618.158	876.455	17:00
DICY		676,00	676,00	676,00	676,50	<b>676,50</b>	+ 0,1	5.796	39.184	12:07
DIY0		670,00	650,00	650,00	650,00	<b>650,00</b>	- 3,0	20.000	130.000	14:53
FORM3		460,10	465,00	465,00	470,00	<b>470,00</b>	+ 2,2	12.025	56.240	15:45
NF18		282,75	282,75	281,75	283,00	<b>282,00</b>	- 0,3	850.233	2M399	16:56
PARA		270,00	268,45	265,00	268,50	<b>266,00</b>	- 1,5	38.133	101.728	16:54
PARE		284,00	295,00	295,00	295,00	<b>295,00</b>	+ 3,9	5.950	17.552	11:36
PARP		43,95	44,00	44,00	45,00	<b>44,30</b>	+ 0,8	520.968	232.475	16:55
PARY		272,00	273,00	272,00	273,00	<b>273,00</b>	+ 0,4	103.500	281.626	15:30
PAY0		255,00	258,00	255,00	258,00	<b>258,00</b>	+ 1,2	58.434	150.519	16:44
PBG13		516,392	520,00	516,50	525,00	<b>516,50</b>	+ 0,0	58.000	301.720	16:42
RA13	CI	791,00	783,00	783,00	783,00	<b>783,00</b>	- 1,0	5.075	39.373	12:27
RA13		789,00	785,00	776,00	785,00	<b>778,00</b>	- 1,4	17.250	134.703	16:16
RO15	48	678,00	670,00	670,00	670,00	<b>670,00</b>	- 1,2	800.000	5M360	15:35
RO15	CI	681,00	681,75	676,00	681,75	<b>677,00</b>	- 0,6	4M109	27M816	15:59
RO15	24	681,20	678,00	676,40	678,00	<b>677,05</b>	- 0,6	308.900	2M092	16:36
RO15		681,50	681,50	676,00	681,50	<b>677,00</b>	- 0,7	9M670	65M456	16:58
RO15C	CI	87,30	87,50	87,40	87,50	<b>87,40</b>	+ 0,1	283.930	248.166	15:46
RO15C		88,00	87,60	87,60	87,60	<b>87,60</b>	- 0,5	72.250	63.291	16:05
RO15D	CI	91,75	91,50	91,50	92,60	<b>92,40</b>	+ 0,7	864.317	798.328	15:49
RO15D		91,75	91,50	91,50	92,50	<b>92,15</b>	+ 0,4	811.026	748.074	16:57
TGC15	CI	0,00	123,24	123,24	123,24	<b>123,24</b>		566.750	698.462	11:41
TGC16	CI	0,00	124,60	124,60	124,60	<b>124,60</b>		1M494	1M861	11:42
TSCH6		98,607	100,00	100,00	100,00	<b>100,00</b>	+ 1,4	1.959	1.958	15:28
TSCH7		92,507	96,00	96,00	96,00	<b>96,00</b>	+ 3,8	18.814	18.061	13:41
TSCH8		92,564	94,00	94,00	94,00	<b>94,00</b>	+ 1,6	5.295	4.977	14:54
TUCS1		269,00	268,00	268,00	268,00	<b>268,00</b>	- 0,4	9.792	26.242	15:04
TUCS2		466,00	468,00	468,00	468,00	<b>468,00</b>	+ 0,4	16.200	75.816	15:01
TVPA		47,80	47,80	46,75	47,80	<b>46,90</b>	- 1,9	2M663	1M250	16:40
TVPE		54,50	54,50	53,60	54,50	<b>53,89</b>	- 1,1	676.922	365.236	16:59
TVPP	CI	6,97	6,96	6,96	6,96	<b>6,96</b>	- 0,1	16M100	1M120	12:12
TVPP	48	7,075	6,82	6,82	6,82	<b>6,82</b>	- 3,6	400.000	27.280	16:56
TVPP		6,95	6,95	6,77	6,97	<b>6,77</b>	- 2,6	29M935	2M074	16:59
TVPY	CI	46,50	45,90	45,90	45,90	<b>45,90</b>	- 1,3	20.000	9.180	12:47
TVPY		46,60	45,99	45,50	46,00	<b>45,60</b>	- 2,1	1M500	685.990	16:58
TVY0		46,50	46,50	45,05	46,50	<b>45,05</b>	- 3,1	1M653	754.282	16:42



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	58761	GARA0408001	NACION	011	436	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2013	48hs	29.000,00	
Avalado	58762	GARA2803002	SANTANDE	072	443	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2013	48hs	9.493,30	
Avalado	58763	SOLI30040001	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	58764	SOLI01070000	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	58765	SOLI24060000	CREDICOO	191	0000	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	58766	GARA1005005	NACION	011	178	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2013	48hs	3.060,00	
Avalado	58767	GARA1705002	NACION	011	266	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2013	48hs	2.875,00	
Avalado	58768	GARA2405002	NACION	011	266	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2013	48hs	3.000,00	
Avalado	58769	GARA1605002	NACION	011	308	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2013	48hs	3.800,00	
Avalado	58770	GARA2205002	NACION	011	485	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2013	48hs	4.300,00	
Avalado	58771	GARA1105002	MACRO	285	367	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2013	48hs	6.000,00	
Avalado	58772	GARA2205002	MACRO	285	367	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2013	48hs	6.000,00	
Avalado	58773	GARA3005008	MACRO	285	367	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2013	48hs	6.000,00	
Avalado	58774	GARA0405002	MACRO	285	367	Sin Inf.	Sin Inf.	04/05/2013	48hs	6.300,00	
Avalado	58775	GARA1805003	MACRO	285	762	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2013	48hs	4.000,00	
Avalado	58776	GAVA1503001	NACION	011	630	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2013	48hs	6.850,00	
Avalado	58777	GAVA1704000	NACION	011	630	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2013	48hs	6.878,00	
Avalado	58778	GAVA1503001	CREDICOO	191	035	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2013	48hs	4.025,57	
Avalado	58779	GAVA2802001	CREDICOO	191	127	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2013	48hs	9.200,00	
Avalado	58780	GAVA1204000	MACRO	285	341	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2013	48hs	4.400,00	
Avalado	58781	GAVA2604000	MACRO	285	341	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2013	48hs	4.400,00	
Avalado	58782	GAVA1705000	MACRO	285	341	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2013	48hs	4.400,00	
Avalado	58783	GAVA1503001	MACRO	285	720	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2013	48hs	10.000,00	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	58745	04405050	CHACO	311	003	3540	29/01/2013	29/03/2013	48hs	3.225,00	
No Garantizado	58746	50461541	HSBC	150	021	2000	04/02/2013	15/04/2013	48hs	10.000,00	
No Garantizado	58747	04405051	CHACO	311	003	3540	29/01/2013	29/04/2013	48hs	3.225,00	
No Garantizado	58748	04405052	CHACO	311	003	3540	29/01/2013	29/05/2013	48hs	3.225,00	
No Garantizado	58749	43599675	NACION	011	298	6205	01/02/2013	26/05/2013	48hs	10.000,00	
No Garantizado	58750	43599676	NACION	011	298	6205	01/02/2013	27/05/2013	48hs	10.000,00	
No Garantizado	58751	71868056	GALICIA	007	267	2000	05/02/2013	18/04/2013	48hs	22.000,00	

## TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,9440	4,9840
Libra esterlina (*)	7,7314	7,8089
Euro (*)	6,7100	6,7767
Franco Suizo	544,2746	549,4290
Yen	5,2969	5,3471
Dólar canadiense	495,6893	500,2987
Corona danesa	89,9033	91,1454
Corona noruega	90,0691	91,3626
Corona sueca	78,0523	79,2571

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	4,9440	4,9840
USD Bco Central Referencia	4,9833	
USD Interbancario	4,9825	4,9850
USD Mayorista bancos	4,9825	4,9875
USD Mayorista casas cambio	7,5600	7,5900
USD Minorista casas cambio	4,9550	4,9950
USD Valor hoy mercado	6,7400	6,8100
EUR Mayorista casas cambio	6,7400	6,8100
EUR Minorista casas cambio	6,6900	6,8600

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



**BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.**  
**Programa para la emisión de Valores Fiduciarios “BMN MULTIACTIVOS”**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO CIS VI**  
**Valores de Deuda Fiduciarios**  
**Aviso de Pago**

**Bapro Mandatos y Negocios S.A.**, en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Financiero CIS VI** informa por este medio a los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase “C”, por v/n \$ 2.929.810,00 respectivamente, que de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, el día 13 de Febrero de 2013, se procederá al pago de la cuota de renta, correspondiente al 23° pago de servicios.

**Emisión de Valores de Deuda Fiduciaria Clase “C” en Pesos:** v/n \$ 2.929.810,00

**Pago de Servicios N°:** 23

**Pago a Cuenta de Intereses:** \$ 636.441,55 (equivalente al 21,722963 % sobre el v/n)

**Tasa aplicada:** 23,0000 %

**Valor Residual:** v/n \$ 2.929.810,00 (100,000000 %)

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 horas, quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

**BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.**  
Actuando en su carácter de Fiduciario  
del Fideicomiso Financiero CIS VI  
(y no a título personal)

Antonio Lasuen  
Apoderado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Febrero de 2013

**Señores:**  
**Gte. Técnico y de Emisión de**  
**La Bolsa de Comercio de Rosario**  
**Ma. Laura Rodríguez de Sanctis**  
**Directora de títulos**  
**Presente**

Ref. Pago de Servicios de Obligaciones Negociables.

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de comunicarles que, a partir del 8 de Febrero de 2013 se procederá a hacer el pago del servicio N° 01 de las Obligaciones Negociables Serie 7, por intermedio de CAJA DE VALORES S.A..

Asimismo, con el objeto de realizar la publicación de práctica en el ámbito de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se adjunta anexo a la presente el texto del aviso respectivo.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy Atte.

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Febrero de 2013

**Señores:**  
**Gte. Técnico y de Emisión de**  
**La Bolsa de Comercio de Rosario**  
**Ma. Laura Rodríguez de Sanctis**  
**Directora de títulos**  
**Presente**

Ref. Pago de Servicios de Obligaciones Negociables.

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de comunicarles que, a partir del 8 de Febrero de 2013 se procederá a hacer el pago del servicio N° 01 de las Obligaciones Negociables Serie 6, por intermedio de CAJA DE VALORES S.A..

Asimismo, con el objeto de realizar la publicación de práctica en el ámbito de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se adjunta anexo a la presente el texto del aviso respectivo.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy Atte.

BANCO HIPOTECARIO S.A.



**ANEXO  
BANCO HIPOTECARIO SA  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

A los Señores Inversores y Público en general:

Se informa que de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, el 8 de Febrero de 2013 procederemos al pago de los siguientes servicios:

Obligaciones Negociables Regs, Serie 7

Pago de Servicio N°:	01
Período	08/11/2012 – 07/02/2013
Amortización en Pesos:	0,00
Amortización en USD	0,00
Porcentaje de Amortización	0,00%
Nuevo Valor Residual	100%
Tasa del Período s/Valor Nominal	4,85331507%
Tasa Nominal Anual	19,2550%
Total renta en Pesos	3.739.721,93.-
Total Renta en USD	_____
Tipo de cambio	_____
Código de Caja de CVSA	38146
Código ISIN	ARBHIP050571
Código BCBA	OBHI7

**ANEXO  
BANCO HIPOTECARIO SA  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

A los Señores Inversores y Público en general:

Se informa que de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, el 8 de Febrero de 2013 procederemos al pago de los siguientes servicios:

Obligaciones Negociables Regs, Serie 6

Pago de Servicio N°:	01
Período	08/11/2012 – 07/02/2013
Amortización en Pesos:	0,00
Amortización en USD	0,00
Porcentaje de Amortización	0,00%
Nuevo Valor Residual	100%
Tasa del Período s/Valor Nominal	4,68750%
Tasa Nominal Anual	18,75%
Total renta en Pesos	2.516.859,38
Total Renta en USD	_____
Tipo de cambio	_____
Código de Caja de CVSA	38145
Código ISIN	ARBHIP050563
Código BCBA	OBHI6



## AVISO DE COLOCACION

**FIDEICOMISO FINANCIERO RIZOBACTER III**

## Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”



**Rizobacter Argentina S.A.**  
Fiduciante



**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**  
Fiduciario



**Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.**  
Organizador y Asesor Financiero



**PKF Villa Garcia & Asociados**  
Co-Asesor Financiero



**Mercado de Valores de Rosario S.A.**  
Organizador de la Colocación

**VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 24.375.563.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria**  
**Interés Variable V/N \$ 19.012.939.-**  
**raA-1+ (sf) (corto plazo)**

**Certificados de Participación**  
**V/N \$ 5.362.624.-**  
**raC (sf) (corto plazo)**

Se comunica al público inversor en general que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero RIZOBACTER III (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones del monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El presente fideicomiso fue autorizado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 05 de febrero de 2013. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad cerrada.

El Patrimonio Fideicomitado está integrado por:





Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de agroquímicos a distribuidores y/o productores, instrumentados en Cheques de Pago Diferido con sus respectivas Facturas.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:**

<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF")</b></p>	<p>V/N \$ <b>19.012.939</b> (pesos diecinueve millones doce mil novecientos treinta y nueve)  <u>Renta variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 350 puntos básicos. Mínimo: 17,00%, Máximo: 25,00% nominal anual.  <u>Amortización:</u> Los intereses de los VDF serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto. <u>Calificación:</u> <b>raA-1+ (sf)</b> Standard &amp; Poor's International Ratings LLC  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 14/06/2013  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 14/06/2013  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 28/06/2013  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 28/06/2013  <u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.  <u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p>
<p><b>Certificados de Participación</b></p>	<p>V/N \$ <b>5.362.624</b> (pesos cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro)  <u>Amortización:</u> Mensual hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios.  <u>Rendimiento:</u> el remanente, de existir.  <u>Calificación:</u> <b>raC (sf)</b> Standard &amp; Poor's International Ratings LLC  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 26/07/2013  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 28/06/2013  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 26/07/2013  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 26/07/2013  <u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.  <u>Moneda:</u> Pesos Argentinos  <u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital y Renta de los CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDF.</p>
<p><b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b></p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcr.gov.ar">http://www.bcr.gov.ar</a> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso)
- Monto mínimo de suscripción: \$1.000 (pesos mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Cotización – Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán cotizar y negociarse en la BCR como así también en otros mercados autorregulados.
- Colocadores: Agentes Colocadores: Los Valores Fiduciarios serán colocados por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado de Valores S.A.: [www.mervaros.com.ar](http://www.mervaros.com.ar).
- Todos aquellos intermediarios que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado de Valores de Rosario S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.
- Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 05 de febrero de 2013, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.
- Lugar y horarios de suscripción: En las oficinas de los Colocadores y demás intermediarios en el horario de 10.00 a 16.00hs hasta el día jueves 14 de febrero de 2013.
- Lugar y horario del Cierre de la Licitación: jueves 14 de febrero de 2013 a las 16hs, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).
- **Fecha de Integración:** lunes 18 de febrero de 2013.
- **Período de Difusión:** Se extenderá desde el miércoles 06 de febrero de 2013 al miércoles 13 de febrero de 2013.
- **El Período de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día jueves 14 de febrero de 2013 a las 10:00 hs y finalizará el jueves 14 de febrero de 2013 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores





ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.

- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte y el Precio de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece a continuación.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 1 (Pesos uno) por Valor Nominal Unitario.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día lunes 18 de febrero de 2013.**



- **Comisión de Colocación:** Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Rosario, 05 de febrero de 2013

**MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A****NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA**

Razón Social	Domicilio	Localidad	Teléfonos
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404	Rosario	(0341) 4254106 4254104 5302761
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681	Rosario	(0341) 4400001
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of605/11	Rosario	(0341) 4254230 4254243/44
BLD S.B. S.A.	M.Plz.Mayo 3020 Of.14-03	Rosario	(0341) 4461700 4461770
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1	Rosario	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P.	Rosario	(0341) 4214129 4401214/15
CASANOVAS y Asoc. S.B., Daniel A.	San Lorenzo 1716 P.1 Of.3	Rosario	(0341) 4450500 4450522
CERRITO VALORES S.B. S.A.	Maipu 531 P.1	Capital Federal	(011) 5237-2090
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1	Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728	Rosario	(0341) 5308126/27
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 P.A. 101 B	Rosario	(0341) 5300531
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6	Capital Federal	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E	Rosario	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9	Capital Federal	(011) 63448000 / 8045
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473	Rosario	(0341) 4105550 al 71 Fax: (0341) 4105572
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Eva Peron 7829 P.1	Rosario	(0341) 4510606
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444	Rosario	(0341) 4252200
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41	La Plata	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	San Martin 323 P.11	Capital Federal	(011) 40001400
LAGUNA S.B. S.A.	Sarmiento 819 Of.7-9	Rosario	(0341) 5271079/80
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2	Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G	Rosario	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10	La Plata	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6	Rosario	(0341) 4406070
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5	Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914 Fax: (0341) 4259653
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630	Rosario	(0341) 4258973/74/75/76
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4	Rosario	(0341) 4214088 4217556
OPTION SECURITIES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A	Capital Federal	(011) 43431115
PASQUALI y Asoc. S.B. S.A.	Mitre 577 P.5 Of.1	Rosario	(0341) 5302719
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861	Rosario	(0341) 4256842
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7	Rosario	(0341) 4259504 4259505
ROSENTAL S.A. S.B.	Cordoba 1441	Rosario	(0341) 4207500 Fax: (0341) 4256303
SODIRO y Cia. S.C.	Corrientes 763 P.9 Of.7	Rosario	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750	Rosario	(0341) 5308177
SUED VALORES S.A., Marcos	J.A. Buschiazzo 3055 P.6	Capital Federal	(011) 48991831
TARALLO S.B. S.A.	Cordoba 1015 P.2 Of.4	Rosario	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198	Rosario	(0341) 4113000 4248170 4259550 Fax: (0341) 4111521
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D	Rosario	(0341) 4217851 4409242
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D	Capital Federal	(011) 43250900 43941515



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario. El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

## SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid” FIDEICOMISO FINANCIERO “RIZOBACTER III”



ROSARIO  
FIDUCIARIA

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.  
Fiduciario



RIZOBACTER  
ARGENTINA S.A.

Rizobacter Argentina S.A.  
Fiduciante



TARALLO  
SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.  
Organizador y Asesor Financiero



Accountants &  
advisers

PKF VILLA GARCIA & ASOCIADOS  
Co-Asesor Financiero

V/N \$ 24.375.563

Valores de Deuda Fiduciaria  
Interés Variable V/N \$ 19.012.939.-

Certificados de Participación  
V/N \$ 5.362.624.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTA BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 del 29 de abril de 2004 y ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007 y prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Últimas ampliaciones de monto autorizadas por las Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012, todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 5 de febrero de 2013. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su*



*deligente revisión por parte del Fiduciario respecto de la suministrada por el Fiduciante. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto resumido es 5 de febrero de 2013 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto en su versión completa y el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

#### **ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**



**I.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO  
“RIZOBACTER III”**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Fiduciante</b>	Rizobacter Argentina S.A. A excepción del presente Fideicomiso y de los Fideicomisos Rizobacter I y II, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de agroquímicos a distribuidores y/o productores, instrumentados en Cheques de Pago Diferido.
<b>Custodio de los CPD</b>	Banco Municipal de Rosario.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)</b>	Valor nominal \$ 19.012.939 (pesos diecinueve millones doce mil novecientos treinta y nueve) equivalente al 78% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350(trescientos cincuenta)puntos básicos, con un mínimo de 17% (diecisiete por ciento) nominal anual y un máximo de 25% (veinticinco por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos empleando un divisor de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	Valor nominal \$ 5.362.624 (pesos cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro) equivalente al 22% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la restitución del Fondo de Liquidez) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$ 100); saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.
<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) desde el primer día (inclusive) hasta el día 15 (inclusive) del mes calendario correspondiente a la Fecha de Pago de Servicios, para el segundo.
<b>Fecha de Emisión</b>	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil Bursátil de cerrado el Período de Colocación.
<b>Pago de los Servicios</b>	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y demás agentes intermediarios habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

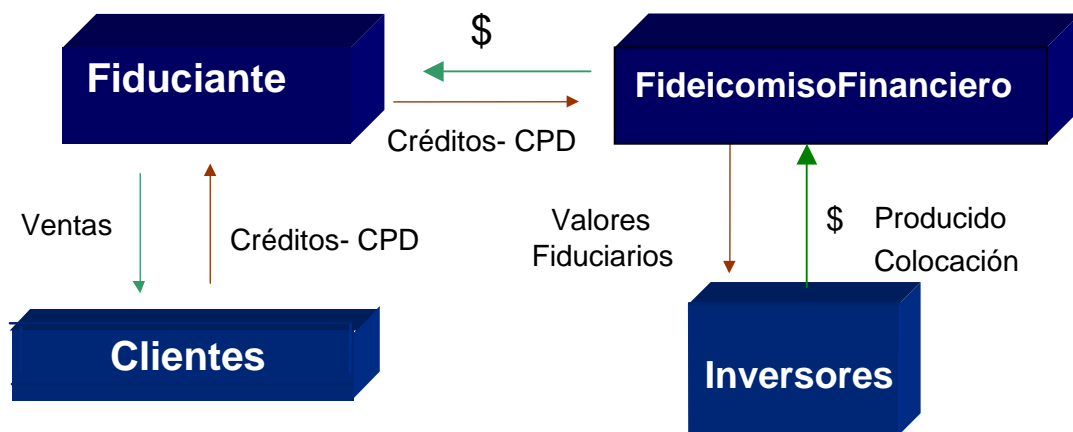




<b>Cotización y negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, como así también en otros mercados autorregulados.
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
<b>Fecha de Corte</b>	15 de noviembre de 2012.
<b>Calificadora de Riesgo</b>	Standard & Poor's International Ratings LLC
<b>Calificación de Riesgo para VDF</b>	raA-1+ (sf) (corto plazo)
<b>Calificación de Riesgo para CP</b>	raC (sf) (corto plazo)

## II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

- 1) Rizobacter Argentina S.A. vende y entrega los insumos a distribuidores y/o productores agrícolas seleccionados, con pago a plazo (a cosecha). Los créditos se instrumenta en Cheques de Pago Diferido (CPD).
- 2) Transferencia fiduciaria de los Créditos, mediante endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido a favor del Fideicomiso Financiero Rizobacter III. Entrega de las Facturas relacionadas.
- 3) Emisión de los Valores Fiduciarios. Pago del precio de los mismos por parte de los inversores.
- 4) Fondos que ingresan a la Cuenta Fiduciaria, por acreditación de los Cheques de Pago Diferido;
- 5) Pago de Servicios a los Valores Fiduciarios.



## III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

## IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

### Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)

**Artículo 1°** — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Art. 2°** — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

**Art. 3°** — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4° del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

**Art. 4°** — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:



- a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.
- b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.
- c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.
- d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

**Art. 5°** — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

**Art. 6°** — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

**Art. 7°** — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

#### **Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)**

**Artículo 1°** —Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos.

**Artículo 2°** — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

#### **V- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO.**

La Ley No. 25.246 modificada por las Leyes. N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 tipifican al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava disimula o de cualquier modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Financiamiento del terrorismo consiste en recolectar o proveer bienes o dinero, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar a una asociación ilícita terrorista o a cualquiera de sus miembros.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, compañías de seguros, cooperativas y mutuales, etc según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera y del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”.

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero cuya función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia.

Además, los sujetos obligados deben informar a la Unidad de Información Financiera cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en las Resoluciones U.I.F. 152/08, 11/11 modificada por la 52/2012, 58/11, la 229/11 y complementarias, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) vinculadas con la materia.

Con la sanción de la Ley No. 26.683 se modificó el Artículo 20 de la Ley 25.246 incluyendo como Sujetos obligados a informar a la Unidad de Información financiera (UIF) a las personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos y a las Mutuales y Cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 entre otros sujetos obligados.

En fecha 10 de agosto de 2012 se dictó la Resolución UIF N° 140/2012 dirigida: (i) las personas físicas o jurídicas que actúen como Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario, Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de Valores Fiduciarios, en los fideicomisos financieros con oferta pública, (ii) a las personas físicas o jurídicas que actúen como Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario Intermediarios; Agentes Comercializadores y/o como Vendedores de Valores





Fiduciarios, Agentes de Depósito, Registro y/o Pago, en los restantes fideicomisos; y (iii) las personas físicas o jurídicas residentes en el país que cumplan alguna de las funciones indicadas en los apartados i) y ii) precedentes en los Fideicomisos constituidos en el exterior; mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas Obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la Unidad de Información Financiera operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

En fecha 08 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución General de la CNV 602/2012-rectificada por la Resolución General de la CNV 603/12 (B.O. del 22 de febrero de 2012)- mediante la cual se resolvió sustituir el Capítulo XXII de las Normas de la CNV ("Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo"), denominándose ahora "Normas Complementarias en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" (las "Normas Complementarias"). La finalidad de dicha sustitución fue la de derogar las disposiciones emanadas de la CNV superpuestas o contrarias a las Resoluciones de la UIF, y mantener algunas que se hallan actualmente vigentes contenidas en el mencionado Capítulo. Asimismo por la Resolución 602/2012 se derogó el Anexo I, correspondiente a la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Órbita del Mercado de Capitales, el cual había sido incorporado por Resolución General de la CNV 547/2009.

Las citadas Normas Complementarias establecen que los Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4. (agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos), 5. (Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto) y 22. (Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso), del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán observar lo establecido en esa ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en las Normas Complementarias, incluidos los decretos del PEN con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por su parte, el art. 4° del Capítulo XXII de las Normas de la CNV, dispone que la totalidad de los sujetos obligados, conforme lo indicado en el art. 1° de dicho capítulo, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1037/2000 (reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias N° 20.628 y modificatorias). Asimismo, sigue diciendo el art. 4° que tratándose de sujetos que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la Comisión Nacional de Valores, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el Organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la Comisión Nacional de Valores.

El Emisor se encuentra adaptando sus manuales y procedimientos para un adecuado cumplimiento de las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012.

Los agentes colocadores y subcolocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

### **Transparencia del Mercado.**

El 27 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 26.733. La ley introdujo modificaciones en el Código Penal de la Nación con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

## **VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.



#### **VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

#### **VIII.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

#### **IX.- DESCRIPCIÓN DEL CO-ASESOR FINANCIERO**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

#### **X.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO DE LOS CPD**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

#### **XI.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

#### **XII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Para obtener mayor información sobre la presente sección, véase la versión completa del respectivo Suplemento de Prospecto.

#### **XIII.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN**

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a resolución de directorio en su reunión de fecha 1° de octubre de 2012, y por el directorio del Fiduciante en su reunión del 18 de septiembre de 2012. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido aprobadas por nota de apoderados del Fiduciante de fecha 15 de enero de 2013.

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria; (b) la situación económica, financiera patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie y (d) ha verificado que el organizador y custodio de los CPD cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los servicios.

#### **XIV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad cerrada.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

##### **I.- Colocación de los VF:**

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los



valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte y el Precio de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece en 1.6.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y en otros mercados autorregulados.



2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados. La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

#### ANEXO I

##### **Cuadros de Pago de Servicios (expresado en pesos)**

El cuadro de pago de servicios de los VDF se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 17% (diecisiete por ciento).

Fecha de pago de Servicios	Interés	VDFA	
		Capital	Saldo
14/06/2013	\$ 1.744.502,27	\$ 2.057.942,00	\$ 16.954.997,00
28/06/2013	\$ 118.452,72	\$ 16.954.997,00	\$ -

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.862.954,98</b>	<b>\$ 19.012.939,00</b>
--------------	------------------------	-------------------------

Fecha de pago de servicio	Capital	CP	
		Rendimiento	Saldo
14/06/2013	\$ -	\$ -	\$ 5.362.624,00
28/06/2013	\$ 5.362.524,00	\$ -	\$ 100,00
26/07/2013	\$ 100,00	\$ 18.275,00	\$ -

<b>TOTAL</b>	<b>5.362.624,00</b>	<b>18.275,00</b>
--------------	---------------------	------------------

El flujo de fondos de los Certificados de Participación puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 437.685,02 (Pesos cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 02/100), Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 141.750 (Pesos ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta), Impuesto a las Ganancias por \$ 38.841 (Pesos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno) y una incobrabilidad de \$ 53.858 (Pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho).

#### ANEXO II

##### **Detalle de los créditos fideicomitidos**

##### **Créditos cedidos**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca UTIL OF MEDIA serie: 07066110, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución General 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de cheque	Banco	Librador	Vto.	Monto	CUIT del Librador

RESUMEN DE LA CARTERA	
Cantidad de clientes	99
Cantidad de operaciones	224
Cantidad de operaciones por cliente	2,26
Cantidad de operaciones por cliente ponderado por monto	4,08
Monto total	26.928.927,83
Monto promedio por operación	120.218,43
Plazo Promedio (días)	255,31
Plazo Promedio ponderado (días)	254,86

##### **Flujo de Fondos**

Fecha	Valor Nominal	Valor Actual
30/05/2013	\$ 4.984.738	\$ 4.540.197
15/06/2013	\$ 21.944.189	\$ 19.835.366
<b>Total</b>	<b>\$ 26.928.927</b>	<b>\$ 24.375.563</b>

##### **Clasificación por tipo de deudor**



## Estratos por Monto del Cheque

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 10000	19.505,36	0,07%	0,07%	5	2,23%	2,23%
10001 - 25000	303.311,47	1,13%	1,20%	16	7,14%	9,38%
25001 - 50000	960.047,07	3,57%	4,76%	25	11,16%	20,54%
50001 - 100000	3.930.561,17	14,60%	19,36%	58	25,89%	46,43%
100001 - 200000	10.052.724,95	37,33%	56,69%	70	31,25%	77,68%
200000 +	11.662.777,81	43,31%	100,00%	50	22,32%	100,00%
<b>Total</b>	<b>26.928.927,83</b>	<b>100,00%</b>		<b>224</b>	<b>100,00%</b>	

## Estratos por Plazo Original (meses)

Plazo Original (meses)	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
7	330.356,49	1,23%	1,23%	2	0,89%	0,89%
8	13.292.767,15	49,36%	50,59%	103	45,98%	46,88%
9	13.305.804,19	49,41%	100,00%	119	53,13%	100,00%
<b>Total</b>	<b>26.928.927,83</b>	<b>100,00%</b>		<b>224</b>	<b>100,00%</b>	

## Estratos por Monto Total por Cliente

Monto Total por Cliente	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 25000	56.015,68	0,21%	0,21%	4	1,79%	1,79%
25001 - 50000	341.733,34	1,27%	1,48%	11	4,91%	6,70%
50001 - 100000	1.034.767,55	3,84%	5,32%	19	8,48%	15,18%
100001 - 200000	3.810.361,35	14,15%	19,47%	42	18,75%	33,93%
200001 - 300000	3.770.431,93	14,00%	33,47%	27	12,05%	45,98%
300001 - 400000	1.702.515,17	6,32%	39,79%	12	5,36%	51,34%
400001 - 500000	3.585.670,92	13,32%	53,11%	20	8,93%	60,27%
500000 +	12.627.431,89	46,89%	100,00%	89	39,73%	100,00%
<b>Total</b>	<b>26.928.927,83</b>	<b>100,00%</b>		<b>224</b>	<b>100,00%</b>	

## Estratos por Operaciones por cliente

Operaciones por cliente	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1	4.781.023,01	17,75%	17,75%	44	19,64%	19,64%
2	8.621.819,66	32,02%	49,77%	70	31,25%	50,89%
3	1.866.263,46	6,93%	56,70%	15	6,70%	57,59%
4	2.992.654,03	11,11%	67,81%	20	8,93%	66,52%
4 +	8.667.167,67	32,19%	100,00%	75	33,48%	100,00%
<b>Total</b>	<b>26.928.927,83</b>	<b>100,00%</b>		<b>224</b>	<b>100,00%</b>	

## Estratos por Concentración por Cliente

Concentración por Cliente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
<= 1.5%	11.115.825,02	41,28%	41,28%	117	52,23%	52,23%
> 1.5%	15.813.102,81	58,72%	100,00%	107	47,77%	100,00%
<b>Total</b>	<b>26.928.927,83</b>	<b>100,00%</b>		<b>224</b>	<b>100,00%</b>	

## Estratos por Tipo de Cliente

Concentración por Cliente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
Persona Jurídica	24.226.407,00	89,96%	89,96%	190	84,82%	84,82%
Persona Física	2.702.520,83	10,04%	100,00%	34	15,18%	100,00%
<b>Total</b>	<b>26.928.927,83</b>	<b>100,00%</b>		<b>224</b>	<b>100,00%</b>	

**XV.- CALIFICACIÓN DE RIESGO**

Standard &amp; Poor's Internacional Ratings LLC, Av Leandro N. Alem 855, piso 3, CABA

Valores Fiduciarios	STANDARD & POOR'S
VDF	"raA-1+ (sf)(calificación de corto plazo)"
CP	"raC (sf) (calificación de corto plazo)"

**SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS**

La escala de calificaciones locales para Argentina utiliza los símbolos globales de Standard & Poor's con la adición del prefijo "ra" (República Argentina) y está dirigida al mercado financiero argentino, no siendo directamente comparable con la escala global de calificaciones de Standard & Poor's.

**Valores de Deuda Fiduciaria:**

Una obligación calificada 'raA-1' (corto plazo) posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor's. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE. Dentro de esta categoría, los emisores cuya capacidad de hacer frente a los compromisos de la obligación analizada es MUY FUERTE se indicarán con el signo (+).

**Certificados de Participación:**

Una obligación de corto plazo calificada 'raC' posee una DUDOSA capacidad de repago.

**FIDUCIARIO****Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777, 9º piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-4110051

**FIDUCIANTE****Rizobacter Argentina S.A.**

Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi Nº 1150 (ex ruta 32) (B2701XAF) Parque Industrial  
Pergamino, Pcia. de Buenos Aires  
Tel/Fax: 02477-409400

**ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO****Tarallo Sociedad de Bolsa S.A.**

Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)  
S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel.: 0341-4261265/4217164  
[finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar); [www.tarallo.com.ar](http://www.tarallo.com.ar)

**Co-ASESOR FINANCIERO****PKF Consulting S.A.**

Esmeralda 625 piso 2  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: 011-52356393

**ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO****Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires  
Tel: 011-5167-1000  
Fax: 011-5167-1072

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO****Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

**COLOCADORES****Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.**

Paraguay 777 - (S2000CVO) 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341-4210125

**DEPOSITARIA****Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362  
Teléfono: 4317-7118  
Ciudad de Buenos Aires